

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	0/0	Fecha	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
11-11-926	67,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,	67,00	11-11-926	626,00	Banco de España.....	500		626,00
11-11-926	67,00	> E, de 25.000 >	67,00	11-11-926	405,00	Banco Hipotecario de España...	500		
11-11-926	66,90	> D, de 12.500 >	67,00	10-11-926	200,00	Banco Español de Crédito.....	250		198,00
	66,05	> C, de 5.000 >	67,00	10-11-926	158,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
	66,95	> B, de 2.500 >	67,00	11-11-926	194,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		194,00
	66,95	> A, de 500 >	66,95	11-11-926	135,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		136,00
11-11-926	67,25	> G, de 100 >	67,50	11-11-926	95,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		94,00
11-11-926	67,25	> H, de 200 >	67,50	10-11-926	33,00	carera España...} Ordinarias...	500		32,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-11-926	364,00	Unión Española de Explosivos...	100		
		<i>Estampillado.</i>		11-11-926	430,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		429,50
11-11-926	81,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,15	11-11-926	471,00	Idem Norte de España.....	475		470,00
11-11-926	81,10	> E, de 12.000 >	81,15	11-11-926	48,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos		
10-11-926	81,30	> D, de 6.000 >				OBLIGACIONES			
11-11-926	81,40	> C, de 4.000 >	81,40	9-11-926	410,00	Bonos del Banco de España....	500	Interés anual por 100	
11-11-926	81,70	> B, de 2.000 >		11-11-926	88,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,75
11-11-926	82,00	> A, de 1.000 >	82,10	11-11-926	97,15	Idem Id. Id.....	500	5	97,20
11-11-926	83,50	> G, de 100 >		11-11-926	107,45	Idem Id. Id.....	500	6	107,45
11-11-926	83,50	> H, de 200 >		11-11-926	97,40	Idem del Banco de Crédito Lo-		6	97,25
		4 POR 100 AMORTIZABLES				cal.....	500	6	75,50
20-9-926	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-11-926	75,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
3-11-926	86,25	> D, de 12.500 >		10-11-926	92,35	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	
10-11-926	86,75	> C, de 5.000 >	87,00	2-10-926	79,40	Madrid a Ariza..... } > B.	500	7	
10-11-926	86,75	> B, de 2.500 >		9-11-926	73,00	Idem Norte de España... } 1. ^a serie.	500	8	73,35
11-11-926	86,75	> A, de 500 >	87,00	6-10-926	67,50	Idem Norte de España... } 2. ^a serie.	500	8	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		26-7-926	67,00	Idem Norte de España... } 3. ^a serie.	500	8	
10-11-926	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-6-924	53,00	Idem Norte de España... } 4. ^a serie.	500		
10-11-926	91,50	> E, de 25.000 >		31-12-924	63,15	Idem Norte de España... } 5. ^a serie.	500		
10-11-926	91,50	> D, de 12.500 >		28-5-925	64,00				
11-11-926	91,75	> C, de 5.000 >	92,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
11-11-926	91,75	> B, de 2.500 >	92,00	11-11-926	97,00	Obligaciones.....	500		97,00
11-11-926	91,75	> A, de 500 >	92,00	8-11-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		98,50
		5 POR 100 AMORTIZABLES		11-11-926	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		84,00
		EMISION DE 1917		11-11-926	82,50	Idem Id. 1918.....	500		
27-10-926	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-10-926	98,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
4-11-926	90,50	> E, de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
8-11-926	90,50	> D, de 12.500 >				4 por 100 perpetuo al contado.....	1.155,500		PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a
11-11-926	91,75	> C, de 5.000 >	91,80			Idem fin corriente.....			22,20 pesetas por 100 francos.—50.000 a 22,25.
11-11-926	91,75	> B, de 2.500 >	91,80			Idem fin próximo.....			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a
11-11-926	91,75	> A, de 500 >	91,80			4 por 100 amortizable.....	9,500		31,90 pesetas una.—1.000 a 32,00—1.000 a 31,99
		DEUDA FERROVIARIA				5 por 100 amortizable.....	28,500		BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos
		AMORTIZABLES 5 POR 100				Acciones del Banco de España.....	18,000		a 18,45 pesetas uno.
11-11-926	99,55	Serie A.....	99,55			Idem del Banco Hipotecario.....	9		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 27,15
11-11-926	99,55	" B.....	99,55			Idem de la Arrendataria de Tabacos	13,500		pesetas por 100 libras.—25.000 a 27,30.
11-11-926	99,15	" C.....	99,15			AENCARERA.—Preferentes.....	29,000		
						Idem.—Ordinarias.....	2,500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	22,500		
						Idem Id. al 6 %.....	29,000		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Coin y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.439 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y en la oficina de Coin, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar, la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1754

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Belchite y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en la oficina del Ramo de Belchite, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendi-

das en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar, la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1755

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Sevilla de la Jara (Toledo), y Herrera del Duque (Badajoz), 61 kilómetros, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Badajoz y Toledo, en la oficina del Ramo de Herrera del Duque y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Diciembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar, la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de

pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1756

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño, Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 43 al 54 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 165.173,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 3.156 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Saiz Pastor, número 24, el día 27 del presente mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

Burgos, 8 de Noviembre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—1450

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño, Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 20 al 35 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, cuyo presupuesto asciende a 102.045,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional de 3.062 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a

tuada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 27 del presente mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Burgos, 8 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—1451

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 15 de Diciembre, a las once y media de la mañana, para la celebración de la primera subasta de ensanche, carretera de Cornellá a Fogás (sección primera), trozo entre Cornellá y Esplugas y trazo primero del trozo entre Esplugas y Sarriá, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

El presupuesto de contrata es de 409.991,39 pesetas, ascendiendo a 20.499,56 pesetas la fianza provisional, que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta y al 10 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Baldomero Tona Xiberta y D. Francisco Nel-lo Chacón. Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a

la Hana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regirla.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1926.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde de Montseny.—El Secretario, Ignacio Torruella.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1855

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALAMOS (GERONA)

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada en día 20 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo a las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con seis secciones cada una, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Catá, aprobado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 10 de Julio último, y pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas siguientes:

1.ª La adjudicación de las indicadas obras, mediante concurso público, tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil siguiente a los veinte días en que haya aparecido inserto este

anuncio en la GACETA DE MADRID, a sus once horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión municipal permanente y el Notario de esta villa.

2.ª Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 389.157,02 pesetas, y las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.ª Las proposiciones para optar a este concurso, debidamente suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente, deberán presentarse en papel de la clase sexta o póliza correspondiente (3,50 pesetas), dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, si no fuera festivo, de diez a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 19.457,85 pesetas, o sea el 5 por 100 del presupuesto de contrata, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del expresado Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local, en idéntica forma que los valores del Estado. También podrán ser objeto de depósito los títulos u obligaciones suscritas con motivo de la emisión del empréstito municipal con destino a la construcción de Escuelas en esta villa.

5.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Palamos."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento, se extenderá al licitador el oportuno recibo de la presentación del pliego, acreditándose, en la forma prevista en dicho artículo, que el mismo se entrega intacto.

6.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.ª La apertura de pliegos, en el día señalado, tendrá lugar ante la Mesa constituida en la forma expuesta en la condición primera de este pliego, y después de haber procedido a la apertura de todos los pliegos presentados, se hará constar en acta el resultado de dicho acto, para que, en su día, el Ayuntamiento, como Corporación contratante, acuerde lo que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas, respecto a las proposiciones presentadas, previos los informes que considere oportunos, reservándose el derecho de hacer la adjudicación a favor del proponente que, a su juicio, considere más ventajoso a los intereses municipales y ofrezcan verdadera garantía de solvencia y seguridad en la ejecución de las obras, aun cuando no sea el más económico, y también el derecho de declarar desierto el concurso, si no halla aceptables las proposiciones presentadas, siendo su resolución y fallo inapelable.

8.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el título 2.º del libro 1.º del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, significando que es voluntad y deseo del pleno del Ayuntamiento que en dicha ocupación tengan preferencia, en sus distintos ramos, los obreros residentes en esta localidad.

9.ª Los precios tipos para este concurso, serán los determinados en el cuadro de precios de contrata unido al pliego de condiciones facultativas, y la partida de donde ha de satisfacerse esta obligación, figura consignada en el presupuesto extraordinario formado a tal fin y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 16 de Octubre último, el cual, transcurridos los quince días siguientes de su exposición al público, a los efectos de examen y reclamación, no ha sido objeto de reclamación alguna, quedando firme y ejecutivo, en virtud de lo previsto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, se halla se manifiesto en la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de este concurso, quince (15) días después de firmada la correspondiente escritura de contrata y terminadas en el plazo máximo de dos años (2).

10. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir en el día y hora que se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura de adjudicación, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en esta Depositaria municipal, el 10 por 100 del importe con que le fuere el concurso adjudicado, para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiéndolo también verificar en metálico o en los valores admitidos para la fianza provisional anteriormente citados.

11. Si el rematante no prestase fianza definitiva o no concurrir-

ra al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo que se le señale y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que, en ningún caso, pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

12. El adjudicatario de la obra no podrá pedir, en ningún tiempo, rebaja de clase alguna, ni rescindir el contrato durante la duración del mismo, ya que éste se hace a riesgo y ventura del rematante. No así el Ayuntamiento, quien, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, podrá rescindirle en cualquier tiempo que el contratista falte a cualquiera de las condiciones estipuladas.

13. Caso de que el contratista no empezase las obras en el plazo señalado ni las terminase en el tiempo estipulado en el pliego de condiciones facultativas, incurrirá en una multa de 100 pesetas por cada día de retraso, que podrá imponer el señor Alcalde, a propuesta del Arquitecto o Director de la obra. Transcurridos diez días en estas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de 200 pesetas diarias, por espacio de otros diez días. Si al finalizar este segundo plazo no hubiere dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas o a las condiciones consignadas en este pliego o en el de condiciones facultativas acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y, en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan, en término de tercero día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

14. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa, y si no residiera en la misma, deberá designar un representante, vecino de esta población, para poder darle las notificaciones o advertencias que fueren menester.

15. Se designa al Letrado de este partido judicial de La Bisbal D. Jaime Rosich Bassa, y, en su defecto, se faculta a la Junta que presida la Mesa, para designar otro que le sustituya para el bastanteo de poderes de aquellos licitadores que tomen parte en el concurso en representación de otras personas.

16. El rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine este contrato, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial*

de esta provincia y periódicos no oficiales, debiendo presentar al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto creado o por crear, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

17. Terminado el contrato, previa certificación del Arquitecto o Director de la obra, en la que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá al contratista la fianza depositada, transcurridos seis meses después de recibidas provisionalmente las obras objeto del contrato.

18. El anuncio previo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de construcción de las obras a que se refiere el presente pliego, fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 115 de corriente año, correspondiente al sábado día 25 de Septiembre último, a tenor de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado en el plazo de diez días hábiles posteriores reclamación alguna.

Palamós, 10 de Noviembre de 1926.
El Alcalde, Manuel Arana.—El Secretario, Conrado Tauler.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas de niños y niñas, con seis secciones cada una, en término de Palamós, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad, en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1356

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aleudía de Monteagud, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 618 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1926, por excedencia.

Alboloduy, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.581 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1926, por jubilación.

Almería, 3 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1852

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villalba de Duero, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 478 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por resulta cuarto turno.

Villamorón, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 149 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1926, por resulta cuarto turno.

Palazuelos de Villadiego, Ayuntamiento de Villavedón; Escuela mixta para Maestro; 222 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por resulta cuarto turno.

Cabezón de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 302 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por resulta cuarto turno.

Burgos, 6 de Noviembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1842, 1853 y 1860

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cádiz, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 7 para Maestro; 76.473 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1926, por traslado.

Casas-Viejas, Ayuntamiento de Medina Sidonia; Escuela de niñas número 1 para Maestra; 2.397 habitantes; vacante en 18 de Octubre de 1926, por traslado.

San Fernando, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 2 para Maestra; 22.274 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1926, por jubilación.

Cádiz, 3 de Noviembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P—1843 y 1844

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Fuente la Lancha, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional de niños para

Maestro; 778 habitantes; vacante en 21 de Octubre de 1926, por excedencia.

Fuencubierta, Ayuntamiento de La Carlota; Escuela de niñas para Maestra; 799 habitantes; vacante en 28 de Octubre de 1926, por excedencia.

Benamejil, Ayuntamiento de ídem; Escuela nacional de niños, número 3, para Maestro; 4.624 habitantes; vacante en 31 de Octubre del año actual, por resulta cuarto turno.

Córdoba, 6 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbone.

P—1856 y 1861

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Motrico, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños, número 2, para Maestro; 3.694 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por excedencia.

Mutiloa, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 340 habitantes; vacante el 28 de Octubre de 1926, por jubilación.

San Sebastián, 5 de Noviembre de 1926.—Por el Director general, el Jefe, Julio Acha.

P—1849 y 1850

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926:

Aljaraque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestro; 1.515 habitantes; vacante el 6 de Noviembre de 1926, por resulta cuarto turno.

Huelva, 6 de Noviembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1862

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santolavilla, Ayuntamiento de Benusa; Escuela mixta para Maestra; 222 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por jubilación.

Quintanilla de Sollanas, Ayuntamiento de Llamas de la Rivera; Escuela unitaria para Maestro; 540 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por jubilación.

Villaseñán, Ayuntamiento de ídem;

Escuela mixta para Maestra; 88 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por jubilación.

La Vecilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 460 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Villarmón, Ayuntamiento de Grañeses; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Mataluenga, Ayuntamiento de Las Omañas; Escuela mixta para Maestro; 363 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Getino, Ayuntamiento de Cármenes; Escuela mixta para Maestro; 88 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Guimara, Ayuntamiento de Peranzanes; Escuela mixta para Maestra; 349 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Matueca, Ayuntamiento de Garrafe; Escuela mixta para Maestro; 171 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Ucedo, Ayuntamiento de Villagalón; Escuela mixta para Maestro; 226 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

León, 4 de Noviembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1845

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926:

Valdetorres de Jarama, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.018 habitantes; vacante en 30 de Octubre de 1926, por jubilación voluntaria.

Colmenar de Oreja, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 5.814 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1926, por traslado voluntario.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P—1848

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926:

Casabonela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 4.658 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Málaga, 6 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P—1863

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Valespina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños; 520 habitantes; vacante en 11 de Octubre de 1926, por jubilación.

Torremormojón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños; 513 habitantes; vacante en 28 de Octubre de 1926, por fallecimiento.

Cervatos de la Gueza, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas; 816 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por rescaita cuarto turno.

Baitánas (segundo distrito), Escuela unitaria de niñas; 2.728 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1926, por excedencia.

Palencia, 3 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—1847

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cuellar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestro; 3.780 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1926, por resultas cuarto turno.

Maderocío, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 790 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1926, por resultas cuarto turno.

San Ildefonso, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 3.366 habitantes; vacante el 7 de Octubre de 1926, por resultas cuarto turno.

Santibáñez de Ayllón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 491 habitantes; vacante el 26 de Octubre de 1926, por jubilación.

Segovia, 4 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Tamayo.

P—1848

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Morón de la Frontera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria procedente del desdoble, para Maestro; 18.687 habitantes; vacante el 1.º de Noviembre de 1926, por separación del propietario.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1858

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

El Campillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 558 habitantes; vacante el 1.º de Noviembre de 1926, por jubilación.

Aldemayor de San Martín, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.189 habitantes; vacante el 1.º de Noviembre, por traslado.

Valladolid, 4 Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, ilegible.

P—1857

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Se hace constar que el distrito de La Tejera, Ayuntamiento de Carranza, cuya Escuela nacional de niñas se anuncia para su provisión en la GACETA DE MADRID del 2 de Noviembre, tiene 773 habitantes.

Bilbao a 5 de Noviembre de 1926. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—1854

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Murias, Ayuntamiento de Trefacio; Escuela mixta para Maestra; 179 habitantes; vacante el 19 de Julio de 1926, por defunción.

Tabara, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 1.039 habitantes; vacante el 24 de Octubre de 1926, por defunción.

Argujillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 809 habitantes; vacante el 31 de Octubre, por traslado.

Fuentes de Bopel, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestro; 1.293 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Santa Colomba de las Monjas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 354 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Olmillos de Castro, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 251 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1926, por traslado.

Zamora, 5 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A. Remón.

P—1859

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Nonaspe, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.977 habitantes; vacante el 2 de Noviembre de 1926, por excedencia.

Zaragoza, 6 de Noviembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Látre.

P—1867

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE BARCELONA

Copia del acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Central en solicitud de condenación de multa por el concepto de Utilidades formulada por la Sociedad Pagés y Compañía, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, por desconocerse su domicilio.

"Sentencia.—Vista la instancia en que la Sociedad Pagés y Compañía, domiciliada en Sabadell, pide condenación de sus responsabilidades que le fueron exigidas en virtud de expedientes instruidos por faltas cometidas en la tributación de Utilidades:

Resultando que en 6 de Marzo del año actual se personó un Inspector de Hacienda en el domicilio de la Sociedad, y como resultado del examen efectuado en la contabilidad de la misma levantó tres actas, consignando en una que durante los meses de Febrero a Diciembre de 1920, años 1921-22 y Enero de 1923, había satisfecho a la Gerencia la suma de 30.600 pesetas, haciendo constar en las otras dos actas que los socios se habían repartido como beneficios del ejercicio 1922-23 59.000 pesetas, y habiendo presentado la Sociedad declaraciones juradas, de conformidad con los imponibles descubiertos por la Inspección, pasaron estos antecedentes a la Administración de Contribuciones de Barcelona, dando origen a tres expedientes, que la citada oficina calificó de defraudación por acuerdo de 17 de Marzo, a la vez que practicó en ellos las liquidaciones que se extractan a continuación:

Distribución de la multa.

	IMPONIBLE	CUOTA	PENALIDAD	TESORO	INSPECCIÓN
	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
Tarifa 1.ª...	30.600,00	4.459,95	9.010,00	6.307,00	2.703,00
Tarifa 2.ª...	59.000,00	2.758,50	5.572,50	3.900,82	1.671,78
Tarifa 3.ª...	59.000,00	7.080,00	14.160,00	10.120,00	4.040,00
TOTALES.....		14.298,45	28.742,50	20.327,82	8.414,78

Resultando que las liquidaciones anteriores fueron notificadas a la Sociedad en 22 de Marzo, y con igual fecha dirigió instancia a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda pidiendo condonación de la parte que en dichas multas se asignó al Tesoro, escribiendo en el que manifiesta a la instrucción de los expedientes, según lo demostraba el hecho de haber presentado acto seguido las respectivas declaraciones juradas, renuncia al recurso contencioso administrativo y hace diversas alegaciones referentes a la crisis que en la actualidad atraviesa la industria y al quebranto que había de producir al negocio que explota la Sociedad la exacción, en su integridad, de las citadas multas:

Resultando que en cada uno de los tres expedientes formados a la Sociedad Pagés y Compañía aparece un decreto de la Delegación de Hacienda, dictado en 10 de Abril, acordando el abono de las cantidades reglamentarias a los partícipes por ser firmes los acuerdos de la Administración; y al cursar la mencionada dependencia a este Tribunal la instancia de la Sociedad, emite informe, con fecha 26 de Julio, manifestando haber sido presentada dentro del plazo reglamentario, y teniendo en cuenta que del examen de los expedientes no resultan circunstancias agravantes, propone que se otorgue la gracia solicitada:

Vistos el Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924 y el Real decreto de 30 de Abril de 1925:

Considerando que por la cuantía de las multas impuestas, superiores a 500 pesetas, la resolución de la presente instancia corresponde a este Tribunal Económico-administrativo Central, de conformidad con el artículo 114 del citado Reglamento:

Considerando que estudiados los expedientes relacionados con la imposición de las multas de que se trata, no se deducen circunstancias que agraven la naturaleza de los hechos que la motivaron e impidan aplicar el Real decreto de 30 de Abril de 1923, y, por otra parte, la sumisión que la Sociedad prestó, desde su iniciación, a las diligencias derivadas de la visita de inspección, las manifestaciones que hace al pedir la condonación de la multa y el informe de la Delegación de Hacienda, permiten apreciar que en la falta cometida no hubo propósito deliberado de defraudar los intereses del Tesoro, y, por ello, parece equitativo atenuar el rigor de las sanciones impuestas; y

Considerando que la instancia en la Sociedad solicita la condonación fué presentada dentro del plazo hábil, y en ella se hace expresa renuncia al recurso contencioso-administrativo, con lo cual, y siendo firmes además en la vía gubernativa los acuerdos que decretaron las sanciones, quedan cumplidos todos los requisitos que para estas solicitudes de gracia señalan los artículos 115 y 116 del Reglamento procesal,

Este Tribunal Económico-administrativo Central, en el día de hoy, acuerda condonar a la Sociedad Pagés y Compañía la cantidad de 10.163,91 pe-

setas, mitad de la participación del Tesoro en las multas de que queda hecha mención, liquidadas por la Administración de Contribuciones de Barcelona."

Madrid, 18 de Enero de 1925.—El Vocal, Lara.

Liquidación practicada en cumplimiento del precedente acuerdo, contra la que se podrá reclamar, caso de no estar conformes, ante este Tribunal provincial en el plazo de quince días.

LIQUIDACIÓN DE BAJA

Tarifa 3.^a—Año 1922-23.

	Pesetas.
Importó la liquidación practicada	21.240,00
Baja de la mitad de la multa correspondiente al Tesoro	5.060,00
Diferencia que subsiste.	16.180,00

Tarifa 1.^a—Año 1922-23.

	Pesetas.
Importó la liquidación.....	13.369,95
Baja de la mitad de la multa correspondiente al Tesoro	3.153,80
Diferencia que queda subsistente.....	10.316,45

Tarifa 2.^a

	Pesetas.
Importó la liquidación.....	8.331,10
Baja por condonación parte multa.....	1.950,44
Diferencia que queda subsistente.....	6.380,69

Barcelona, 4 de Noviembre de 1926. El Secretario del Tribunal provincial (illegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Ponte.

P—1873

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Redactada por el Perito de la Administración la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca número 47 de la relación de las ocupadas en el término municipal de Gema, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Zamora a Fuentesauco, sin haber podido hacer entrega de ella al inte-

resado, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía si acepta o rehusa, lisa y llanamente, la oferta, presentando, en último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida ley.

Zamora, 3 de Noviembre de 1926. El Gobernador, Manuel Longoria.

DISTRITO MUNICIPAL DE GEMA

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.

Don Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a Herederos de don José Delgado, vecino de Fuentesauco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica dedicada a labor y situada en el pago denominado Camino de la Aldea, término municipal de Gema, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de ocho áreas y 76 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 47.

La cabida total de la finca es de 167,70 áreas, y sus linderos son:

Norte, Isidro Antón; Sur, Camino de la Aldea; Este, Antonio Sánchez y Oeste, Manuel Jambrina.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 295,90 pesetas.

Zamora, 27 de Julio de 1926.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

P—1868

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

Servicio de obligaciones 4 y media 3/4
6 por 100.

El día 4 de Diciembre próximo, y las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, avenida del Conde de Peñal-

ver, número 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones 4 y medio y 6 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presentar el acto.

El Consejo de Administración.

X—3611

BOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 20 del presente mes, se pagará en el Banco Urquijo, de Madrid, un dividendo de 20 pesetas por acción, como complemento del acordado por el Consejo, contra entrega del cupón número 12, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—3609

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Existiendo vacante una plaza de Ayudante de Obras públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, por renuncia del que la venía desempeñando, la Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó anunciar concurso para proveer dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La dotación de dicha plaza será de 5.000 pesetas anuales de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudantes.

Segunda. La plaza se proveerá con Ayudantes de Obras públicas, y si no la solicitara ninguno de éstos, se hará entre Ingenieros de Caminos.

Tercera. Los solicitantes deberán poseer el título de Ingenieros de Caminos o Ayudantes de Obras públicas.

Cuarta. Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca anunciado en la GACETA DE MADRID.

Quinta. A la instancia acompañarán:

Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado.

Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Sexta. La escala de méritos que

establece el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

Primero. Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo. Haber prestado servicios en el Estado, no relacionados con carreteras o caminos, provincias o Municipios.

Tercero. Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

Cuarto. En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo en ésta; y

Quinto. El que sea nombrado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Segovia, 5 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio Gil.

X—3607

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa 6.000 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía anónima Salto del Cortijo, de a 500 pesetas nominales, al 6 por 100 anual, amortizables en veinticinco años a contar de 1926, números 1 a 6.000, que están fechadas en Madrid a 1.º de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 6 de Noviembre de 1926.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.
X—3608

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa 6.000 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía Siemens Schuckert Industria Eléctrica, de a 500 pesetas nominales, al 6 por 100 anual, amortizables en treinta años a contar de 1930, números 1 a 6.000, que están fechadas en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Bar-

celona, 6 de Noviembre de 1926.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.
X—3608 bis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma y su partido.

Hago saber: Que en la primera Junta general de acreedores celebrada en 3 del actual, en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Francisco López Castiella, se hizo el nombramiento de Síndicos del mismo en favor de D. Antonio Lezama Arana, D. Emilio Gómez de Miguel y D. José Alfonso Mendoza, todos mayores de edad y de esta vecindad, los cuales aceptaron el cargo y prestaron el debido juramento el día 6 del corriente, habiéndose acordado, en providencia de este día publicar dicho nombramiento por edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, previniéndose que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada, y que la elección de éstos podrá ser impugnada en la forma y por las causas que mencionan el artículo 1.220 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bilbao a 9 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira.

X—3610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

D. Tomás Pereda García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de D. Luis O'Dena, promovido por su esposa doña Dolores Loaisa, con fecha 16 de Julio último, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Luis O'Dena y Oiguera, y publíquese esta declaración, llamando a la vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta localidad e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, dese cuenta.

Así lo mandó y firma S. S.—Doy fe: M. González Correa.—Ante mí, Antonio Murias."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto.

Dado en Getafe a 28 de Octubre de 1926.—El Secretario, Antonio Murias. El Juez, Tomás Pereda.

X—3613

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.414

AFRICANO, Juan; natural de Salusson, Quineo (Italia), hijo de Africano y de Magdalena, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, y procesado por el delito de polizonaje, cometido a bordo del vapor "Infanta Isabel de Borbón" desde el puerto de Montevideo al de esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—6909

11.415

ARRIETA GARAY, Francisco; hijo de Venancio y de Hilaria, natural de Gorliz, provincia de Vizcaya, profesión mariner, de diecisiete años de edad, frente regular y ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Cádiz"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez permanente de causas del Departamento militar de Marina de Cartagena en Barcelona y de la causa número 158 de 1926, D. Manuel O'Felan y Correoso, Teniente coronel de Infantería de Marina, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Manuel O'Felan.

JM—6656

11.416

BALBIN RIVERO, José Manuel; hijo de Manuel y de María, de diecinueve años de edad; domiciliado ú-

ltimamente en Careñes (Oviedo); comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente que se le instruye por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 15 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no compareciera será declarado prófugo.—Villaviciosa, 23 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Andrés Teso.

JM—6944

11.417

BARANDA LOPEZ, Feliciano; hijo de Francisco y de Damiana, natural de Mijangos, provincia de Burgos, de veintiséis años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz, barba y frente regulares; color bueno; domiciliado últimamente en Mijangos, y sujeto a expediente por la falta grave de primera desertión; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Andrés Aya Burguet, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 9 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Andrés Aya.

JG—6667

11.418

BASARAS ARRIEN, Gregorio; hijo de Miguel y de Ciriaca, natural de Larrabezua, provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, soltero, profesión marino mercante, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, barba no tiene, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Larrabezua, procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Arichachuc"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—6903

11.419

BERNAT ADELANTADO, Joaquín; hijo de Vicente y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, número 8, taberna; a quien se le instruye un expediente por falta de presentación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Alfonso Sanz y García de Paredes, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Barcelona, 14 de Octubre

de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.—El Secretario, Salvador Pila.

JM—6658

11.420

BOIXERAN CLAVERONS, Ramón; hijo de José y de María, de sesenta años de edad, de estado viudo, cesante, natural de Poble de Segur, partido judicial de Tremp, provincia de Lérida; domiciliado últimamente en Madrid; procesado en la causa que se sigue en este Consejo Supremo por los delitos de falsedades y cohechos; comparecerá en este Consejo Supremo en el término de treinta días ante el Consejero instructor Excmo. Sr. don Adolfo Trápaga y Aguado, y en el caso de no efectuarlo se le declarará en rebeldía; sus señas personales son: pelo claro canoso, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, señas particulares ninguna.—Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1926.—El Consejero instructor, Trápaga.

JG—6042

11.421

BOSCH PLANAS, Francisco, hijo de Bartolomé y de Isabel María, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión mariner, de setenta y cuatro años, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos pardos pequeños, pelo negro canoso, bigote canoso, color blanco, boca, nariz y frente regulares; domiciliado últimamente en Palma, calle del Rayo, número 25, arrabal; procesado por el delito de contrabando, en causa número 44 de 1924; comparecerá en término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor de esta Comandancia, Oficial segundo de la Reserva Naval, don Domingo Picornell Amengual; caso de no comparecer será declarado en rebeldía.—Palma, 12 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Domingo Picornell.

JM—6663

11.422

BUIGUES BUIGUES, Miguel; hijo de José y Josefa, natural de Teulada (Alicante), de estado soltero, profesión mariner, de veinticinco años, siendo sus señas personales: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno barba poblada, particulares no tiene; domiciliado últimamente en Moraira; procesado por el delito de desertión del vapor "Agire-Mendi", en el puerto de Baltimore (Estados Unidos de América) en 30 de Junio último; comparecerá en término de sesenta días ante el señor Juez instructor D. Rafael Soto Reguera, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina del distrito de Garrucha, y de no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios señalados por la ley; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado individuo.—Garrucha, 6 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Soto

JM—6662

11.423

CAMPOS GARCIA, Manuel; hijo de Jesús y de Manuela, natural de Troas, Ayuntamiento de Cunitis, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Luis Loño Acuaróni, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 7 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Luis Loño.

Vigo a 7 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Luis Loño.
JG—6086

11.424

CARMONA DECAMPO, José; hijo de José y de Josefa, natural de Tarragona, provincia de ídem, de estado casado, profesión esquilador, de treinta y dos años de edad, estatura 1,682 metros, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, ojos negros, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, don Pedro de Velasco Martín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 18 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pedro de Velasco.
JG—6901

11.425

CELEMENDI CALAHORRA, Bautista; domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, sito en el cuartel de Hernán Cortés, con objeto de que le sea notificada la resolución recaída en causa instruida por el delito de lesiones contra el paisano Mariano Aparicio Nogueras por el Juez permanente de esta Capitanía general, Coronel de Infantería D. Angel Morales Reynoso, y a los efectos de responsabilidades civiles. Zaragoza, 16 de Octubre de 1926.—El Coronel Juez instructor, Angel Morales.
JG—6088

11.426

CENA GARCIA, Romualdo; hijo de Saturnino y de Felisa, natural de Terra, provincia de Soria, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros, de estado soltero, profesión empleado; domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor don Virgilio Farrau Rico, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Gerona, número 22, de guarnición en esta plaza, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 14 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Virgilio Farrau.
JG—6637

11.427

CONDE RIVAS, José Ramón; hijo de Juan y de Pastora, natural de San Esteban (Vilaboa), Ayuntamiento de Allarí, provincia de Orense, de estado soltero; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Gástor Tellechea Gallaró, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 7 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Gástor Tellechea.
JG—6005

11.428

CONEJO CHICO, Nicolás; Pedro Iturregui Libano, Ramón Basduri Achutegui, Damiano Olarra Jaurreguiser, Domingo Hugo Arias y Arias, Felipe Calda Otero, Ramón Faro Briones, Jesús Gil Cullero, Manuel Gouriño Faros, Juan Blanco García, Andrés A. Varcla Barros, Antonio López Soto, Luis Suárez Barros, Adelfino Fernández Lamela y Ponciano R. García Lago; domiciliados últimamente en el vapor "Cabo Ortegale"; procesados por deserción mercante del vapor "Cabo Ortegale"; comparecerán en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Alférez de Infantería de Marina don Enrique Campelo Morón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.—Sevilla, 9 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Enrique Campelo.
JM—6935

11.429

CRUZADO RODRIGUEZ, Fernando; hijo de Fernando y de María, natural de Alora (Málaga); domiciliado últimamente en el Hospital Militar de Ciempozuelos (Madrid); comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la plaza de Algeciras, D. Arturo Pérez Loureiro, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Algeciras, 15 de Octubre de 1926.—El Teniente Coronel Juez, Arturo Pérez Loureiro.
JG—6652

11.430

DELCAMPO RAMOS, Vicente; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Barriol, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aires marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barriol; encartado por falta de con-

centración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Tetuán, número 45, D. Pablo Tello Vicente, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 18 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tello.
JG—6907

11.431

FAERA MONTESINOS Arturo; hijo de Tomás y de Emilia, natural de Valencia, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, frente regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; domiciliado últimamente en el vapor "Cádiz"; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez permanente de causas del Departamento militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, y de la causa número 158 de 1926, D. Manuel O'Felan y Corroso, Teniente Coronel de Infantería de Marina; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Manuel O'Felan.—El Secretario, Antonio García.
JM—6635

11.432

FERNANDEZ BEBROS, Abdala; hijo de Benigno y Nicanora, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en San Pedro Ambás (Oviedo); comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa, para responder en el expediente que le es instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 15 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el indicado plazo será declarado prófugo.—Villaviciosa, 23 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Andrés fugo.—Villaviciosa, 23 de Octubre de Teso.
JM—6949

11.433

FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco; hijo de Marcelino y de Hortensia, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Villaviciosa (Oviedo); comparecerá en término de treinta días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa, para responder en el expediente que le ha sido instruido por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón el día 15 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el indicado plazo será declarado prófugo.—Villaviciosa, 23 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Andrés Teso.
JM—6945

11.434

FERNANDEZ GARCIA, Ramón; hijo de Manuel y de Laura, natural de Villapérez, provincia de Oviedo, de

veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Oviedo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, a la Caja de recluta de Oviedo, número 109; comparecerá dentro del término de treinta días en Jerez (Cádiz), ante el Juez instructor D. Manuel Campuzano Gayol. Teniente de Caballería con destino en el Depósito de Recría y Doma de la segunda Zona pecuaria, de guarnición en Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jerez, 17 de Octubre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Manuel Campuzano.

JG—5663

11.435

FERNANDEZ LOPEZ, Ramón; natural de Villajuan (Pontevedra), hijo de Salvador y de Carmen; domiciliado últimamente en Carril; comparecerá en el término de treinta días ante el Oficial segundo de la Reserva Naval, D. Alfonso Menéndez Alvarez, para prestar declaración en causa por deserción mercante, instruida por el Juzgado especial de Marina de la cuarta sección de la Ría de Bilbao (Portugalete).—Portugalete, 15 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Menéndez.

JM—5928

11.436

FERNANDEZ VAZQUEZ, Julio; natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinerero, de segunda, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Tomasa; domiciliado últimamente en el acorazado "Alfonso XIII"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del acorazado "Alfonso XIII", Alférez de Navío D. Daniel Araoz, para responder en causa que se le sigue por el delito de deserción; haciéndosele saber que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde.—Ferrol, 20 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Daniel de Araoz.—El Secretario, Adolfo Ariz.

JM—6914

11.437

GARCIA MARINA, D. Teribio; hijo de Juan y de Isabel, natural de Guirón, provincia de Lérida, de estado casado, profesión corneta de la Guardia civil, de treinta y siete años de edad, estatura 1,625 metros, ojos, cejas y pelo negros, color bueno, nariz y cara regular, barba poblada, vestía traje reglamentario nuevo de familia gris fina, sombrero del Cuerpo, sable de los llamados de Sargentos de Infantería del año 1882 y pistola Star, número 14.044; domiciliado últimamente en Zamora, donde prestaba los servicios de su clase; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Zamora, D. Alberto García Fontanil, con residencia en Benavente; bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Benavente, (Zamora), 15 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Alberto García.

JG—5904

11.438

GARCIA NADA, Luis Santiago; prófugo con nota levantada, hijo de Marcial y de Dominga, natural de Teguiise, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias; procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería Tenerife, número 54, D. Pompeyo Galindo Lledó, residente en Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Santa Cruz de Tenerife, 5 de Octubre instructor, Pompeyo Galindo.

JG—5673

11.439

GARCIA ONTEIRAL, Serafin; natural de Escarabote (Coruña); domiciliado últimamente en el vapor "Manuela C. de R."; comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, y de la causa número 374 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase, don Mariano Moneu y Ceresueña; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 11 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—6557

11.440

GARCIA PEREZ, Roberto Federico; natural de Vigo (Pontevedra), hijo de Bernardo y de Teresa, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión marinerero; procesado por el delito de polizoneaje cometido a bordo del vapor "Reina Victoria Eugenia", desde este puerto al de Santa Cruz de Tenerife; comparecerá en el presente en la GACETA DE MADRID y *Solcitas Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Carlos Camargo.

JM—6910

11.441

GIRALT OCEJO, Joaquín; hijo de José y de Natalia, natural de Barcelona, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: estatura

un metro 665 milímetros, pelo castaño cejas pobladas, ojos negros, nariz mediana, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en el Regimiento Infantería Badajoz, al cual estaba destinado; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel del Buen-suceso ante el Juez instructor don Juan Brechtel Cárdenas, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Juan Brechtel.

JG—6900

11.442

GONZALEZ PRENDES, José María; hijo de Ramón y de María, natural de Candas, provincia de Oviedo, de treinta años de edad, estatura 1,625 metros, de profesión tabaquero; domiciliado últimamente en Candas; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia ante el Juez instructor D. José Gómez Martínez, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 13 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, José Gómez.

JG—6676

11.443

GRAU RIVA, Juan; hijo de Juan y de Teresa, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona; sujeto a procedimiento por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Baltasar Estruch y Díaz de Lara, perteneciente al Batallón de montaña de Barcelona, primero de Cazadores, de guarnición en esta capital, cuartel de San Fernando (Barcelona), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Baltasar Estruch.

JG—6902

11.444

HARO GEREZ, Pedro; hijo de Ramón y de María, natural de Garrucha, de estado soltero, profesión marinerero, de diez y ocho años, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciento, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares; color sano, barba no tiene, particulares ninguna, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Ga-

lucha; procesado por el delito de deserción de buque mercante español; comparecerá en término de sesenta días ante el señor Juez instructor D. Rafael Soto Reguera, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante Militar de este distrito y Juez instructor del mismo, y, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios señalados por la ley, rogando a las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura del mencionado individuo.—Garrucha, 18 de Octubre de 1926.—Rafael Soto.

JM—6915

11.445

LARRATE ELDA, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Vidama, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,606 metros, albañil, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buca; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Diocleciano Bravo Sison, Capitán de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Miradores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 14 de Octubre 1926.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo.

JG—6932

11.446

LARRUMBE UNGO, Antonio; hijo de Aniceto y de Encarnación, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años de edad, estatura 1,581 metros, barba regular, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, número 207; motivo deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente del Grupo de Escuadrones de Instrucción D. Joaquín Crespi de Valdaura, residentes en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel, 15 de Octubre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Joaquín C. de Valdaura.

JG—6924

11.447

LAZARO ARANA GASAMENDI, Andrés; natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, soltero, de dieciocho años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Zamudio (Vizcaya); procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Ariabach"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta y Juez

instructor, D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde. Bilbao, 23 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—6903 bis

11.448

LOPEZ GUIJARRO, José; hijo de José y de Petronila, natural de Huéscar (Granada), Juzgado de primera instancia de Huéscar, de estado soltero, de oficio alpargatero, de treinta y seis años de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, barba y boca regulares; color sano, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, soldado del Regimiento de Cazadores de Taxdir, 29. de Caballería; procesado por el delito de quebrantamiento de arresto; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del expresado Regimiento, D. Leandro Guillén Rodríguez, domiciliado en Alcázarquivir; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alcázarquivir 5 de Octubre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Leandro Guillén.

JG—6651

11.449

LOPEZ RODRIGUEZ, Benigno; hijo de José y de Carmen, natural de Corbelle, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Monforte, número 102, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel de los Docks, ante el Juez instructor D. Juan de Lara Laborda, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 13 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Juan de Lara.

JG—6923

11.450

LOPEZ TRIFON, Juan Antonio; hijo de Mannel y de Juana, natural de Berja, provincia de Almería, casado, profesión marinero, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, bigote y barba afeitados, opos azules, nariz y boca regulares; viste traje azul marino, gorra y zapatos negros; domiciliado últimamente en Almería, calle Santa María, número 8; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Ayudante militar de Marina del distrito de Vinaroz, Capitán de Corbeta D. Juan Felgu y Valero, para sufrir un año de prisión, recaída en Consejo de guerra; haciéndole constar que si no comparece será declarado rebelde.—Vinaroz, 19 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Juan Felgu.

JM—6937

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Ramón Alberola Such, Juez municipal del distrito Norte, de esta ciudad, en funciones de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente se hace saber a Francisco y Rosario, mayores de edad, e hijos de Manuel Morant Castelló, natural de Oliva, así como al representante legal de los menores José y Luis, hijos y herederos también del referido Morant Castelló, la cancelación del embargo del crédito de 5.000 consignado en documento privado, que el repetido Manuel Morant Castelló tenía a favor de doña Josefa Nuñez Lleches, vecina de Oliva, cuyo crédito fué embargado por virtud del sumario sobre estafa número 34 de 1925, instruido contra la referida Josefa Nuñez Lleches, por haberse dejado sin efecto, con todas sus consecuencias, por auto de 13 de Junio último, el de procesamiento dictado en 1.º de Julio de 1925, contra la repetida Josefa Nuñez Lleches.

Dado en Alicante a 2 de Noviembre de 1926.—El Juez, Ramón Alberola.—El Secretario, P. H., José Sanz.

JG—293

BARCELONA — ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada a instancia de doña Rosa Alasá Rovira, asistida de su marido, D. Gregorio Sardá Pino, en los autos de menor cuantía, por ella promovidos, en la Secretaría de D. Carlos Roig, contra los herederos o herencia yacente de D. León Alasá Rovira, por la presente se emplaza a dichos ignorados herederos o herencia yacente, para que, dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan ante dicho Juzgado a contestar la referida demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber, además, que en la Secretaría obran las copias de la demanda y documentos, que le serán entregadas al personarse en autos.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Carlos Roig.

JG—294

CARRIÓN DE LOS CONDES

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue, de oficio, expediente de declaración de herederos abintestato de Vicente de Juana Rodríguez, de ochenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Francisco y de Prudencia, natural de Antiguiedad y vecino que fué de esta

ciudad, donde falleció el día 4 de Febrero del corriente año, en cuyo expediente tengo acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho, y toda vez que no ha comparecido ninguno dentro de los dos llamamientos hechos con anterioridad, se advierte que, de no verificarlo en este tercero y último, se declarará vacante la herencia.

Dado en Carrión de los Condes a 6 de Noviembre de 1926. — El Juez, Leoncio Rodríguez. — El Secretario judicial, Heliodoro Barbacano.

JC—295

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se hace público, por segunda vez, por medio del presente, haberse promovido de oficio el juicio abintestado de doña Sotera Ramírez Oses, de ochenta y dos años de edad, viuda de D. Domingo Fernández Flores, natural de Tafalla (Navarra), hija de Pablo y de Silveria, que falleció en el Hospital de Jesús Nazareno, de esta capital, el 23 de Diciembre del año último; asimismo se llama, por medio del presente, a las personas o parientes de dicha finada que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926. — El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rodrigo.

JC—297

NADOR

D. Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

Por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 831 del Código de Procedimiento civil, se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Andrés Górriz Tovar, natural de Zaragoza, hijo de Juan y de Leonor, de veinticuatro años de edad, soltero, soldado del Regimiento de Galicia, número 19, que falleció en el zoco del Jamis, donde prestaba sus servicios, el día 23 de Octubre del año 1925.

Y se llama a los parientes de dicho finado y demás personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y presenten las alegaciones y justificaciones que determina el artículo 812 de dicho Código, vigente en esta Zona de Protectorado, en relación con los pertinentes del Código civil español, dada la nacionalidad del fallecido; bajo apercibimiento que de

no verificarlo será declarada vacante la herencia.

Además se hace constar que hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamar la herencia.

Dado en Nador a 30 de Octubre de 1926.—El Juez, Ramón Pérez.—Por su mandato (ilegible).

JC—298

D. Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

Por la presente se anuncia la muerte intestada de Miguel García Martínez, natural de Huétor-Tájar, provincia de Granada, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, soldado de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, compañía de Telégrafos, de veintidós años de edad, que falleció en Tizi-Azza, donde prestaba sus servicios, el día 13 de Diciembre de 1922.

Y se llama a los parientes de dicho finado y demás personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y presenten las alegaciones y justificaciones que determina el artículo 812 del Código de Procedimiento civil, vigente en esta Zona de Protectorado, en relación con los pertinentes del Código civil español, dada la nacionalidad del fallecido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada vacante la herencia.

Además se hace constar que hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamar la herencia.

Dado en Nador a 30 de Octubre de 1926.—El Juez, Ramón Pérez.—Por su mandato (ilegible).

JC—299

JURISDICCION DE GUERRA

CENTA

Don Manuel Núñez Llanos, Comandante de Caballería, Juez permanente de la Comandancia general de Centa e instructor del expediente para justificar los hechos mediante los cuales se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Teniente Médico don Tomás Duaso Olasagasti; Sanitarios Luis Marqués Benavente, Roque González Ponceñas, y Enfermeros civiles Rafael Hólgado Vera y Francisco Vázquez Gamero,

Los cuales prestaron servicios en el Lazareto de Dar-Murcia, instalado con motivo de existir casos de peste bubónica en la zona de Centa y Tetuán, prestándose voluntarios para dicho objeto, a pesar de saber que por la rapidez de la instalación y no haber llegado el suero necesario se encontraban sus organismos indefensos contra el contagio, existiendo 34 enfermos desde Diciembre de 1925 a Mayo siguiente, falleciendo tres de los atacados y siendo atacado el Enfermero civil Rafael Hólgado, haciendo la última "toilette" al cadáver de uno de los atacados el día

5 de Enero del año actual, recibiendo el suero antipestoso a los seis días de estar sometidos a tan peligroso contagio, inmunizándose entonces, considerando estos hechos constitutivos de méritos excepcionales, siendo el alma de tanto trabajo y abnegación el Teniente Médico citado; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1919, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se dirija o se presente en este Juzgado, sito en Paseo de Colón, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Ceuta a 7 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Manuel Núñez Llanos.

JG—6575

FIGUERAS

Don Manuel Tomé Izquierdo, Comandante del Regimiento de Infantería San Quintín número 47, y Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo de Carabineros Mateo Alaró Castro e individuos del mismo Instituto José Morella Girau, Vicente García Ruiz y Juan Encarnación Redondo

En el día 23 de Marzo del año 1926, en el término de San Cristóbal de Tostas y con motivo de los temporales de nieve, fué salvado por los expresados, con exposición de sus vidas, el anciano Francisco Cops Ribas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Real orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre del año 1857 y Real decreto de 28 de Julio del año 1919, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*, para oír sus manifestaciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Figueras a 5 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Manuel Tomé.

JG—6587

MEDINA DEL CAMPO

En vista de lo que resulta del

expediente instruido a petición del soldado José Suárez Campa, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 1912, este Juzgado de instrucción del Batallón de Reserva número 87, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, antes de ingresar en Caja el citado José Suárez Campa, en ignorado paradero de un hermano de éste, llamado Rafael Suárez Fernández, hijo de Manuel Suárez Piñero y de Sabina Fernández Suárez, soltero, natural de la parroquia de Sograndio, Ayuntamiento de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para Buenos Aires hace más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Rafael Suárez Fernández se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Cirilo Velasco.

JG—6602

MELILLA

En expediente instruido en este Juzgado del primer Tercio de la Legión Extranjera en Melilla, contra el legionario desertor, en ignorado paradero, Guillermo Augusto Oliveira, del que es Juez instructor el Teniente del mismo D. Julián Gallego Porro, ha recaído la siguiente resolución de la Autoridad judicial de este territorio de Melilla, que, copiado a la letra, en unión del informe fiscal y dictamen del Auditor dicen:

Informe fiscal. — “Excmo. Sr.: El Fiscal dice: Resulta de este expediente que la deserción cometida por el soldado del Tercio de Extranjeros Guillermo Augusto, en 20 de Diciembre de 1922, constituye solamente una falta grave de esa índole y, en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre último y Real orden circular de 20 del mismo mes (D. O. núm. 278 y 282) y en atención a la delegación otorgada por el General en jefe, proceda que acuerde V. E. la terminación de este expediente sin responsabilidad para el encartado, por aplicación de amnistía, sin otra obligación que la de servir en su Cuerpo el tiempo que le resta de su compromiso, caso de presentarse o ser detenido. Aparte de la deserción, aparecen en el expediente indicios de una posible falta grave de distracción o enajenación de prendas, y como a ello no le es aplicable la presente amnistía, el que suscribe llama respetuosamente la atención de V. E. sobre

ese extremo para la resolución que estime justo adoptar. S. V. E. acordase, de conformidad con lo propuesto, el expediente deberá volver a su instructor, para remisión de un testimonio al Cuerpo a efectos de detall y consulta de estadística. De la concesión de esta gracia se ha de dar cuenta al Ministerio de la Guerra en la forma que dispone la regla 7.ª de la citada Real orden.—Melilla, 13 de Junio de 1924.—El Fiscal, Francisco Rico. Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla.—Fiscalía Jurídico-militar.”

Dictamen del Auditor. — “Excmo. señor: Por las razones expresadas en el anterior dictamen fiscal, procede resolver como en el mismo se propone, aplicando la amnistía a la falta grave de primera deserción y continuando el expediente por la distracción de las mantas. V. E., no obstante, resolverá.—Melilla, 21 de Junio de 1924.—Esteban Fernández Hidalgo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla. Auditoría de Guerra.”

Decreto de la Autoridad judicial. — “Melilla, 26 de Junio de 1924.—Conforme: Dése por terminado este expediente, sin declaración de responsabilidad, por lo que a la falta grave de primera deserción perseguida se refiere, por aplicación al encartado en el mismo, legionario Guillermo Augusto Oliveira, de los beneficios de amnistía que concede el Real decreto de 15 de Diciembre de 1923, sin otra obligación para dicho individuo que la de servir en su Cuerpo el tiempo que le resta del compromiso contraído, caso de presentarse o ser detenido. Para notificación y cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Juez instructor, Alférez del Tercio D. Julián Gallego Porro.—José Sanjurjo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla.—Estado Mayor.”

Segundo dictamen del Auditor. — “Excmo. Sr.: Resulta de lo actuado que no obstante figurar en el parte que el desertor amnistiado, soldado del Tercio Guillermo Augusto Oliveira, se llevó al desertar dos mantas, además de otras prendas propiedad del individuo, dichas mantas han sido halladas en la tienda de campaña que ocupaba, por lo cual, y habiéndose desavenido los indicios que hacían suponer la comisión de una falta de enajenación o distracción de prendas, procede dar por terminado este expediente, sin declaración de responsabilidad, a tenor del artículo 701 del Código de Justicia Militar. Si V. E. acuerda de conformidad, debe remitir el procedimiento al Fiscal jurídico militar, para que haga llenar las formalidades de estadística y después volver al instructor para remisión de testimonio al Cuerpo, uniendo a los autos el acuse de recibo y elevándolos en consulta de Archivo. V. E., no obstante, resolverá.—Melilla, 29 de Mayo de 1925.—José Barberá Vigner.—

Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla.—Auditoría de Guerra.”

Decreto de la Autoridad judicial. — “Melilla, 2 de Junio de 1925.—Conforme: doy por terminado este expediente sin declaración de responsabilidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 701 del Código de Justicia Militar. Para cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Juez instructor, pasando antes al Fiscal Jurídico Militar del territorio para fines de estadística.—José Sanjurjo. Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla.—Estado Mayor.”

Y para que pueda servir el presente de notificación al citado individuo, Guillermo Augusto Oliveira, cuyo paradero se ignora, mayor de edad, de estado soltero, de profesión dependiente, natural de Chaves, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Idem, provincia de Traz-os-Montes (Portugal), vecindado últimamente en Oranse (Galicia), su estatura 1,683 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano; frente despejada y sin señas particulares.

Melilla, 4 de Octubre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego. JG—6607

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

D. Pedro Montero Lozano, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a un individuo de estatura mediana, delgado, con bigote recortado, que el día 17 de Mayo último vestía traje nuevo de tela azul, calzaba zapatos color avellana, viejos, sin cordones, delgado de cara, y representaba tener unos treinta años, que en dicho día vendió una capaza y varice comestible a José Carreño Franco, en esta ciudad, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, con objeto de prestar declaración en la causa número 467 de este año, que por el delito de hurto instruyo.

Almería, 29 de Septiembre de 1926. El Juez instructor, Pedro Montero. JM—6521

CADEZ

D. Rafael Ibáñez y Yanguas, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y del expediente instruido con arreglo a la instrucción de 4 de Junio de 1873, por haber sido abordado el vapor “Pérez Pajol” por el petrolero francés “Garonne” en aguas del Estrecho de Gibraltar del 19 al 20 de Julio de 1921.

Hago saber: Que en el citado ex-

pediente consta una resolución del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, de acuerdo con su Auditor general, que copiada a la letra dice como sigue: "San Fernando, 10 de Agosto de 1926.—De conformidad con la anterior consulta y parecer de la Junta de Jefes que ha examinado este expediente, vengo en disponer no ha lugar a la formación de causa por el hecho que ha dado lugar a la incoación del mismo, el cual volverá al Sr. Comandante de Marina de Cádiz, para notificación a los interesados y cumplimiento de la citada consulta.—Mercader."

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el plazo de sesenta días tenga conocimiento de la referida resolución el Capitán que mandaba en el año 1921 el petrolero francés "Garonne", M. Jacob, jefe en la actualidad de la estación radio de Dunquerque, y vencido este plazo, se decretará el archivo del tan repetido expediente, o lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cádiz a 6 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Rafael Infáñez. JM—6559

D. José Carlos Camargo y Segerdhal, Teniente auditor de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este, mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Enrique Cantera Zarazá, natural de Logroño, hijo de Bernabé y de Florencia, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y con domicilio últimamente en esta capital; comparecerá en el plazo de veinte días, contando a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta capital, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por polizonaje cometido a bordo del vapor "Reina Victoria Eugenia" desde el puerto de Barcelona al de esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 1.º de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Carlos Camargo. JM—6570

FERROL

D. Aquiles Vial y Pérez Bustillo, Capitán de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo del nombramiento de fogonero práctico habilitado, expedido en la Comandancia de Marina de Gijón a favor de Víctor Rodríguez Pérez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo conocido por B. Rodríguez, que en el mes de Mayo del corriente año envió una carta dirigida al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en la que manifestaba que en Avilés había un fogonero llamado Víctor Rodríguez

que no sabía leer ni escribir; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, para prestar declaración en el Juzgado permanente de causas del Departamento de Ferrol.

Ferrol, 30 de Septiembre de 1926
El Juez instructor, Aquiles Vial.

JM—6583

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente instruido con motivo del caso de guarderías del pailebot "M. L. 261", en Almería y del que es Secretario el Celador del puerto D. Juan Rafael Barrera Claván.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean perjudicadas en la aprehensión de dicho pailebot, a fin de que en término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente por sí en este Juzgado ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga a 4 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Juan Barrera.

JM—6601

MUROS

D. José Pereiro Montero, Alférez de navío de la Escala de reserva, Auxiliar de las del Cuerno general, Ayudante de Marina de Muros y Juez instructor del expediente de hallazgo y salvamento del balandro "Jaime", de la inscripción de Noya.

Hago saber: Que con esta fecha inicio la instrucción del expediente de referencia, y que los interesados pueden alegar, durante un término de treinta días, por medio de escritos dirigidos al instructor de este expediente, o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Dado en Muros a 25 de Septiembre de 1926.—José Pereiro.

JM—6614

PALMA DE MALLORCA

D. Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente instruido con motivo de haber perdido su libreta de inscripción marítima el individuo Pedro Terrazo Lollera, del trozo de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma, 7 de Octubre de 1926.—El Juez instructor, Carlos Coll.

JM—6617

SANTANDER

D. Francisco Naranjo y Sánchez, Comandante de Infantería de Marina

y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor del expediente de prófugo que se le instruye al inscripto de marinería del trozo de esta capital Horacio Fernández Gómez, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada cuando fué llamado.

Por el presente, cito y emplazo a Horacio Fernández Gómez, para que en el plazo de sesenta días se presente en este Juzgado especial de Marina con el objeto de prestar declaración en el expediente de prófugo que se le instruye, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Santander, 14 de Octubre de 1926.
El Comandante Juez instructor, Francisco Naranjo.

JM—6620

SEVILLA

D. Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, a todos los que se consideren perjudicados en el abordaje habido en el río Guadalquivir el día 5 de Diciembre de 1923 entre el vapor "Gallo" y un pesquero. Y de no comparecer en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a dicha diligencia.

Sevilla a 2 de Octubre de 1926.—El Capitán Juez instructor, Baldomero García.

JM—6635

D. Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la causa número 138 de 1925 que por hurto de metales en un buque se instruye.

Por el presente cito, llamo y emplazo en el término de quince días, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la Torre del Oro), a autor o autores del hurto de metales cometido a bordo de un buque en este puerto el día 10 de Marzo del año próximo pasado, advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que prefijan las leyes.

Sevilla, 1.º de Octubre de 1926.—El Secretario, Joaquín de Celis.—El Juez instructor, Baldomero García.

JM—6636

D. Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado (sito en la Torre del Oro), al autor o autores del hurto de un reloj, al parecer de plata, a bordo del vapor "Aragón", surto en este puerto, el 13 de Enero de 1926.

Asimismo llamo y emplazo por el mismo término a cuantas personas

puedan aportar datos referentes al expresado hurto.

Sevilla, 1.º de Octubre de 1926.—
El Juez instructor, Baldomero García.
JM—6637

D. Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo en el término de quince días, a partir de su publicación, a que comparezcan en este Juzgado de Marina (silo en la Torre del Oro) a cuantas personas sepan y puedan aportar datos relacionados con la pérdida de la libreta de inscripción marítima del individuo Andrés Tolosa Carrillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirán en las responsabilidades que prefijan las leyes.

Sevilla, 30 de Septiembre de 1926.
El Juez instructor, Baldomero García.
JM—6638

VALENCIA

D. Rafael Montojo y Patero, Capitán de corbeta y Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscrito de este Trozo José Lapuente Jiménez, por falta de presentación en esta Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre de 1917.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que comparezca en este Juzgado en término de treinta días o manifieste su actual paradero para notificarle que, por superior decreto asesorado de la superior Autoridad de este Departamento el 4 de Octubre de 1924, le fué concedido el indulto total, otorgado por Real decreto el 4 de Julio de dicho año, de la responsabilidad en que incurrió por no haberse presentado a recoger su Cartilla naval en la Comandancia de Marina de su Trozo.

Valencia, 4 de Octubre de 1926.—
El Juez instructor, Rafael Montojo.
JM—6643

VELEZ-MALAGA

D. Quirino Gutiérrez y Gutiérrez, Capitán de corbeta, Juez instructor de la causa número 240 del año 1915 contra Salvador López Gómez y otros por el delito de contrabando.

Hago saber: Que en dicha causa he acordado se dé publicidad en los periódicos oficiales la remisión de la condena impuesta al procesado, ausente, José de Hoyos Parrado, a cuyo fin se copia el decreto recaído en la misma, que dice así:

"San Fernando, 26 de Junio 1926.
Conforme: Vengo en decretar la remisión de las condenas impuestas a

los sentenciados Juan Fernández García, Antonio López Márquez, José Muñoz Palomo, Gabriel Patricio García, Manuel Díaz Torres, Francisco Bellido Gómez, Salvador Romero Espinosa, Cosme Fernández Murillo, Manuel García Quesada, Antonio Muñoz Fernández, Manuel Baré Martín y José de Hoyos Parrado; volviendo al Juez instructor para notificación y demás efectos."

Vélez-Málaga, 4 de Octubre de 1926.
El Juez instructor, Quirino Gutiérrez.
JM—6645

VIGO

D. José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la licencia absoluta de Luis Alfredo Millares Teira, y declarada justificada dicha pérdida por Decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán general del Departamento de 2 de Agosto último, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, que fué expedido por la Ayudantía de Marina de Noya en 27 de Abril de 1907.

Vigo, 30 de Septiembre de 1926.—
El Juez instructor, José Bugallo.
JM—6647